

Secretaria. Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2020. A despacho las presentes diligencias con el escrito a través del cual la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, interviene en el proceso, contesta la demanda, presenta excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio. Así mismo la Apoderada Especial de SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S., manifiesta que DESISTE del llamamiento en garantía formulado en contra de la compañía de seguros Allianz Seguros S.A.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RAD. 76001310301020190016400

Visto el informe de secretaria, el juzgado

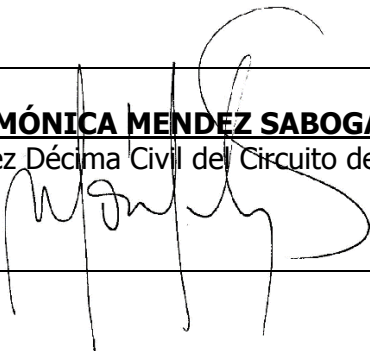
DISPONE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, interviene en el proceso, contesta la demanda, presenta excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio, cuyo trámite se le impartirá una vez notificados la totalidad de los demás llamados en garantía.

ACEPTAR el desistimiento que hace la apoderada Especial de SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S., al llamamiento en garantía formulado en contra de la compañía de seguros ALLIANZ SEGUROS S.A.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, REQUERIR a la parte demandada CLINICA FARALLONES S.A., a través de su apoderado judicial, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, realice las diligencias tendientes para obtener la citación de los llamados en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. y los médicos JUAN PABLO PRIETO CABRERA, WALTER STIVEN MOLINA GIRALDO y DAYANA JIMENEZ LEON, so pena de declarar terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---